

RADICADO: 680924089001-2017-00063-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, seis de mayo de dos mil veintiuno

Atendiendo a que en el presente diligenciamiento, a través del oficio MATR-402, del 20 de noviembre de 2020, la dirección de Transito de Floridablanca informó que dio cumplimiento a la orden de Embargo y Secuestro decretado sobre el vehículo de placas XVM996, sin allegar el certificado que de cuenta de su inscripción, esta funcionaria dispone solicitarle al memorialista que a la mayor brevedad posible aporte dicho certificado, habida cuenta que el documento a través del cual la autoridad judicial solicite a la entidad policial la inmovilización o captura, debe contener todos los datos que permitan establecer la plena identidad del mismo, como el número del chasis, el del motor, la marca, la clase y el tipo, -de acuerdo con las directrices del instructivo emitido para tales efectos-, y algunos de estos datos no fueron especificados en la solicitud de la medida cautelar de embargo.

Una vez se allegue el documento mencionado, vuelvan las diligencias al Despacho para estudiar la solicitud de inmovilización o captura vehicular.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

757b4b8f14d731a49f2875715532a25409ece80837f9a2e6ccea2b1e7a23a535

Documento generado en 06/05/2021 05:48:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**